

dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud no se computará en ningún caso el complemento de atención continuada ni el complemento de productividad variable atendiendo al carácter variable de los mismos.

2. La falta de incorporación al centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho al nombramiento como personal emérito.

Segundo.- Contra la presente Orden que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2009.-El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL EMÉRITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Nombre y apellidos:			
Domicilio- Calle/plaza:			
Nº	piso	C.P.:	Localidad
Tfno:		C.I.F.:	
Ultimo destino:			
Fecha de Jubilación:			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cantabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.
- Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y, además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.
- Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.
- El informe de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cantabro de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

SOLICITA: participar en la convocatoria de plazas de personal emérito del Servicio Cantabro de Salud convocado mediante Orden SAN/30/2009 de 22 de septiembre.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

09/14443

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de Herrerías, y con el fin de realizar la provisión de dicha plaza, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Herrerías, 22 de septiembre de 2009.-El alcalde, Francisco Linares Buenaga.
09/14224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Tribunal Calificador de la oposición libre convocada para cubrir dieciséis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Tribunal Calificador

Secretario: D. José Ramón Cobo Solana, con voz y sin voto.

Suplente: D^a M^a Ángeles Pérez Oslé.

Vocales:

D. Luis Ángel Hernández Castillo, Inspector Jefe de la Policía Local.

Suplente: D. Juan Antonio Escagedo Campo, Intendente de la Policía Local.

D. Juan Vega-Hazas Porrúa, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Gil Nieto.

D^a Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera.

Suplente: D^a M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

D^a Emma Soberón Bustamente, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 25 de septiembre de 2009.-El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.
09/14417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre para cubrir 16 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.

Resolución de fecha 25 de septiembre de 2009.

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por D. Manuel San Miguel Cobo, dejando sin efecto su exclusión y declarando al mismo como admitido, al haberse acreditado la prestación de servicios en el cuerpo de la Policía Local y proceder la compensación de dichos servicios a efectos del cómputo sobre el límite de edad en los términos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Rectificar el error existente en la citada relación provisional de aspirantes admitidos declarando que donde dice: Sánchez Via, Marcelino, debe decir: Sánchez Vic, Marcelino.

TERCERO.- Desestimar las siguientes alegaciones y ratificar la condición de aspirantes excluidos según se detalla:

a) D. Ángel Grande García, por cuanto supera el límite legal de edad, los servicios prestados como Agente de Movilidad Urbana no son compensables a efectos de tal límite, ya que dichos servicios no lo son en el cuerpo de la Policía Local, tal y como exige el art. 19 de la Ley de Cantabria 5/2000.

b) D. Endika Mendía Delgado, por cuanto no acredita la tenencia del permiso de conducción de la clase A, que se exige en la convocatoria.